

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 52 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Gefe del Conservatorio de Artes al remitirme la carta de aprecio y medalla de bronce con que han sido agraciadas por S. A. el Regente del Reino, la Casa de Misericordia de esta capital y la fábrica de la Cartuja de Aula Dey en Peñafior, por los objetos de hilo y seda que han presentado estos establecimientos en la esposicion pública de 1841, acompaña la memoria que la Junta calificadorá ha presentado sobre los adelantos de la industria española, y deseando que los habitantes y artistas de esta provincia tengan algun conocimiento de ella, he dispuesto la insercion en el Boletin oficial de varias de las partes de que se compone, para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 24 de Octubre de 1842.— Juan Salvador Ruiz.

MEMORIA.

Serenísimo Señor.— Al determinar V. A. por decreto de 12 de Julio del año anterior que se verificase la cuarta esposicion pública de los productos de la industria española en las salas del Conservatorio de Artes de esta capital, teniendo principio en 19 de Noviembre último en celebridad del agosto nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II; ha dado V. A. una prueba inequívoca, positiva de su amor á las artes y á la industria. Conoce bien V. A. cuanto influye en la prosperidad y esplendor de las naciones el fomento de ramos tan importantes de la riqueza pública, para que dejara de prestarles su alta proteccion; y si las circunstancias en que el erario se halla, y la índole misma del gobierno constitucional no han permitido á V. A. ofrecer al mérito y á la aplicacion otras recompensas de mayor interes que las que establece la Instruccion de 16 de Julio de 1841, por lo menos los artistas y fabricantes nacionales han podido y debido apreciar la nueva ocasion que se les ha proporcionado para presentar las muestras de sus adelantamientos y laboriosidad haciéndose dignos de la estimacion de sus conciudadanos.

Así lo han verificado; y la Junta nombrada por V. A. para calificar los objetos de la esposicion pública tiene la satisfaccion de manifestar que los resultados han sido superiores á lo que debia esperarse, despues de tantos desastres y calamidades como han afligido á esta desgraciada nacion.

En efecto, si la Junta calificadorá de 1827, con referencia al estado de algunos ramos de la industria española, manifestó los perjuicios que habian sufrido en la guerra de la independencia, y despues con motivo de los sucesos políticos de 1821 á 23; si la misma Junta en 1828, notando la escasez de productos venidos á la esposicion de aquel año, se lamentaba igualmente de la falta de sosiego en que se hallaban algunas provincias, especialmente la de Cataluña, donde, perseguidos unos fabricantes, fugitivos otros, angustiados todos, no les quedaba ni aliento, ni tiempo para pensar en sus intereses ni en su gloria; si, finalmente, la Junta de 1831 decia que, al contemplar las circunstancias en que habia estado la España por largo tiempo, las vicisitudes que la habian trastornado y los innumerables elementos que es menester combinar para facilitar y asegurar los consumos, mas de-

bia admirar lo que hubo en aquella esposicion que lo que faltaba; ; con cuánta mas razon podrá la actual Junta de calificacion asegurar que, por pocos que hayan sido los adelantamientos en la industria, las mejoras en las artes que se adviertan desde la última á la presente esposicion, son admirables, atendidas las vicisitudes que han mediado!

Ademas V. A. celoso hasta el entusiasmo del honor y de la gloria de los españoles, lo mismo en la agitada vida militar entre el estruendo de las armas, que en el sosiego del gabinete y calma de la política, y que no lo es menos cuando se trata de la gloria y esplendor de las artes, se ha apresurado, tampronto como la situacion del pais lo ha permitido, á mandar abrir las puertas del Conservatorio para no privar por mas tiempo á la industria española del crédito y ventajas que pueda proporcionarle la esposicion pública de sus productos. Mas como para concurrir á ella todos aquellos que por su mérito sobresaliente puedan revelar los progresos de la inteligencia industrial, se necesita dar al genio y al estudio del artista el tiempo suficiente, ya para la sola creacion de unos objetos, ya para emplear en otros la constancia de un trabajo prolijo y esmerado, no ha podido satisfacer cumplidamente esta necesidad el breve término señalado para la presentacion de los productos de la industria en el Conservatorio. Aun en el corto periodo trascurrido desde el anuncio á la apertura de la esposicion sobrevinieron acontecimientos harto desagradables, y de gran trascendencia para que dejasen de influir en el retraso de muchas remesas de objetos industriales, é indudablemente habrán impedido las de algunos otros que se hubieran presentado en tiempos mas bonancibles.

Empero ni la falta de productos de algunos ramos en la esposicion, aunque no mediáran las razones indicadas, seria señal inequívoca de su atraso ó decadencia: la Junta ha observado que en todas las esposiciones anteriores ha habido algunos en este caso, sin que sea fácil designar el verdadero motivo de la no presentacion, que unas veces podrá haber sido por efecto de timidez, y otras por estremada confianza de que su mérito no necesita para ser conocido el medio de la esposicion. De todos modos lo que hay de cierto y positivo, en cuanto á la gran concurrencia de objetos á la presente esposicion pública, es que, no siendo suficientes para su colocacion las salas del Conservatorio destinadas al efecto, ha sido necesario habilitar otras localidades que pudieran contenerlos. Esta circunstancia hace desear la designacion de otro edificio mas capaz para las esposiciones sucesivas, en las que, divididos por secciones los productos de especies distintas, y dándoles á todos la conveniente colocacion para que adquieran mayor realce y visualidad, puedan recibir las artes el homenaje que les es debido.

En cuanto al mérito de los objetos presentados, ademas de las notables mejoras que se han observado en los productos de la industria ya conocidos por las esposiciones anteriores, han concurrido otros á la presente que dan bien á conocer, por algunos de los inventos que se hacen ó introducen en las artes, el progreso con que estas caminan en lo general á su mayor perfeccion, y la buena disposicion en que se hallan los españoles para emplear y asociar su inteligencia, su estudio, su trabajo y sus capitales á empresas de pública prosperidad y á cuantos objetos puedan aumentar sus goces y comodidades.

La introduccion de máquinas en una gran parte de las fábricas de hilados y tejidos, ademas de contribuir á la perfeccion y baratura de los géneros, ha dado tal extension á sus productos,

que ya se satisfacen cumplidamente en muchos ramos las necesidades del consumo interior, y en otros ha disminuido considerablemente la importación del extranjero, asegurándose además la existencia de las referidas máquinas y la de las demás establecidas y que se establezcan en lo sucesivo para otros objetos, con los adelantamientos obtenidos en el ramo de fundiciones de hierro y otros metales, que facilitan la reproducción de las primitivas máquinas que han podido servir de modelo, ó la construcción, cuando menos, de las piezas que sufran deterioro.

Hasta ahora se había creído ser un grande obstáculo para generalizar, tanto el uso de las máquinas como el de las fundiciones de hierro, la escasez, si no falta absoluta, de carbon de piedra, tan necesario para el incremento de unas y otras; pero cuando el desarrollo asombroso que ha recibido la industria minera ha dado á conocer la posibilidad de obtener dicho apreciable combustible sin mucha dificultad y en bastante abundancia, se llegan á concebir las mas lisonjeras esperanzas de que está muy próxima una nueva época de prosperidad y gloria para las artes en España.

¡Ojala se vean prontamente vencidas las que han podido hasta el dia entorpecer las ansiadas mejoras en las comunicaciones interiores, que han de acelerar la época de mayor prosperidad, facilitando al comercio los medios de que carece para trasportar con economía en todas direcciones, tanto las primeras materias, como los productos de la industria, distribuyéndolos segun las necesidades del consumo!

Los adelantamientos hechos en los productos químicos con aplicacion á las artes, las nuevas fábricas establecidas de vidrio, crisoles, velas esteáricas, de papel continuo, y otras de inventos igualmente útiles; las mejoras en fin conseguidas en los objetos que, sin el auxilio de la mecánica, son fruto exclusivo del trabajo y del estudio del artista, dan bien á conocer que dichas esperanzas no son infundadas, y que con una proteccion bien entendida, la proteccion sola que pueda hermanarse con la libertad que es debida á todos, se elevará la industria nacional al grado de prosperidad que le corresponde, poseyendo como posee las primeras materias, y ánimos dispuestos á superar todas las dificultades.

Y descendiendo ya al juicio de calificación de los productos venidos á la exposicion pública, la Junta va á desempeñar este delicado cometido, manifestando á V. A. francamente su sentir; y al hacerlo, debe asegurar, que si bien puede en la idea general de cada ramo y en la particular que ha formado de los objetos haber padecido algun error, de ningun modo ha tenido parte la voluntad ni pasión de otro género. Ha juzgado con presencia y detenido exámen de los objetos remitidos á la exposicion, y segun los datos y documentos oficiales que se le han presentado: individuos de su seno han visitado algunos establecimientos de esta capital cuyos productos debian calificarse: se ha consultado en otros casos, que ha parecido necesario, la opinion de personas que poseen conocimientos especiales en algunos ramos; y se han tomado en fin las noticias y precauciones convenientes para asegurar el acierto; solo desea la Junta haberlo conseguido.

PRIMERA PARTE.

Hilados y tejidos de todas clases; primeras materias que en ellos se emplean.

SECCION I.

Objetos de algodón.

Algodon en rama. No habiendo venido á la exposicion mas muestras de algodón indigeno en rama que la pequeña remitida por D. Manuel Iglesias y Vazquez, de Cádiz, con los demas objetos que constan en el catálogo bajo el núm. 5; la Junta carece de suficientes datos para extender sus observaciones, segun deseára, acerca del estado del cultivo del algodón en España, así como las mejoras relativas y los adelantamientos que hayan podido hacerse en el tiempo trascurrido desde las anteriores exposiciones.

Hilados. Tambien ha reconocido la Junta otra muestra de algodón indigeno en la del de Motril, remitido por D. Francisco Quer, en Barcelona, de los hilados del núm. 80, hechos en su fábrica de Castellá. Estos productos están comprendidos en el catálogo general bajo el núm. 215, aunque no llegaron á tiempo de incluirse cuando se hizo la impresion de él, ni en la del suplemento; pero se les declaró con opcion á ser calificados, segun el acuerdo de la Junta de 11 de Febrero en uso de la autorizacion de V. A.

De iguales hilados de algodón y torcidos han hecho remesas á la exposicion los fabricantes de Barcelona, á saber: D. Emeterio Camps, menor, y compañía, núm. 57 del catálogo, de algodón urdimbre, números de fábrica 50, 90 y 150, y doblado á dos

cabos, núm. 85. D. Nicolas Tous y compañía, número 58 del catálogo, de hilados de varios números desde el 26 al 80, y de torcidos números 80 y 110 de fábrica. Los Sres. Fornells, Viñas y compañía, número 166 del catálogo, de hilados urdimbres de los números 28 al 32 de fábrica, y de tramas del 28 al 30. Sres. Araño y compañía, núm. 167 del catálogo, solo de urdimbre de los números 7, 26 y 30. Y los Sres. Font y Vilaregut han presentado la série completa de todos los hilados de su fábrica en algodones de Nueva Orleans y Puerto-Rico, desde los números 18 y 22 al 60 y 100: cajitas de husadas y rodetes de mecha con los torcidos á dos y tres cabos, números 40 y 48: el torzalete de doce, núm. 42, y los demas objetos que constan en el catálogo bajo el núm. 194. La Junta no ha entrado en investigaciones del destino mas ó menos beneficioso que pueda darse á los hilados de los números superiores, dejando al interes individual el giro mas conveniente en cada ramo de industria.

Solo dirá por lo tanto que todos estos productos le han parecido entre sí muy semejentes ó aproximados en calidad y precios, segun sus números; y debiendo ser iguales los procedimientos mecanicos con que se obtienen, la Junta se abstiene de proponer premios para todos, sin embargo de que por las particulares circunstancias de ser algodón indigeno el del núm. 215 del catálogo, además de la perfeccion del hilado en su clase, y por el esmero con que se ha presentado la série ó demostracion de las operaciones de los hilados y torcidos comprendidos en el núm. 194, cree la Junta deber distinguirse ambas fábricas, concediéndoles la medalla de bronce.

Sin la perfeccion en los hilados no pueden obtenerse mejoras ni adelantamientos en la fabricacion de los tejidos y demas labores de algodón: la Junta ha reconocido bastante igualdad y finura en los que deja designados, y omite sus observaciones acerca de iguales productos incluidos en el núm. 24 del catálogo por las razones que va á manifestar.

(Se cotinuará.)

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia estarán muy á la mira por si en algunos de los pueblos de su respectiva jurisdiccion se presentase alguno de los sujetos cuyas señas se expresan á continuacion, y en su caso procederán á su aprehension y ocupacion de los efectos que tengan consigo, que deberán ser probablemente de los que abajo se notan, los cuales fueron robados por aquellos, á varios vecinos de Pardos y Conche, segun me indica el Sr. Juez de 1.ª instancia de Molina de Aragon, á cuya autoridad serán remitidos los reos con toda seguridad. Zaragoza 27 de Octubre de 1842.—El G. P.—Juan Salvador Ruiz.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, el uno con carabina, calzon corto, chaqueta de paño color de noguera, chaleco de estambre con tajones azules y encarnados, faja azul, medias del mismo color, de travilla, alpargatas, sombrero calañés, estatura 5 pies grueso de espalda.—El otro mas alto y mas delgado de 22 años, con pañuelo en la cabeza, una manta con tajones menudos blancos y negros, pantalones de mahon con listas y motas azules, alpargatas con hiladillo azul, faja tambien azul y en ella una pistola.

Efectos robados.

Una chaqueta nueva de paño negro, 30 reales, faja azul nueva de estambre, capa negra, carteras con cigarrillos y útiles de encender, escarpines, sombrero calañés á medio cuidar, una mula de 7 años, su altura seis cuartas y media, recia, pelo negro, algo pobre de cola, con unos lunares blancos en el lomo, costillas y pelerilla izquierda, orilla de la cruz de los hombros una cicatriz de tres ó cuatro dedos de larga, una talega, lomillos de lienzo, una manta nueva, un saco de cinco varas de estopa casi nuevo, jalmá con atarre nuevo con caídos de lana, alforjas de atramado blanco y negro rebiteadas con una lista, mangas encarnadas y dentro un talego grande de colcha manchega con media arroba de sal, tres libras en otro talego, otro talego de atramado con dos libras de chocolate con la marca de Antonio Cardoso, una vara de creta, otra talega, unas alpargatas y un par de abarcas nuevas, cinco varas de paño pardo, cinco de blanco, seis de muselina recia, dos de fina, una vara y media mas ancha que se titula calicot, seis pañuelos de retorta grandes, otros seis mas pequeños, otros seis con rayas encarnadas, doce tor-

digas de abarcas, seis medias largas, un saco marcado con una A, y dentro media arroba de azúcar moreno, un talego blanco con rayas azules, y en él media gruesa de cordones, una libra de algodón, una pieza de hiladillo negro estrecho, unas alforjas de atramado blanco y negro con una lista blanca en la parte exterior de ellas y dentro un talego de atramado blanco y negro, un zurrón de pellejo, dos talegas, dos reales, unos escarpines, una jalma, manta andada con rayas azules, y blancas que forman tajones.

Audiencia Territorial de Aragón.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia la orden de S. A. el Regente del Reino de 17 del actual, en la que entre otras cosas se espresa lo siguiente. =, Es al mismo tiempo la voluntad de S. A. que esa Audiencia en cumplimiento del artículo 63 de la Constitución vigile muy cuidadosamente de que se cumpla lo juzgado lo mismo que en todos los demas delitos en los que emanan del abuso de la libertad de imprenta, para lo cual deberá exigir de los Jueces de 1.ª instancia los oportunos testimonios de condena, y los de ingreso de los sentenciados en las cárceles ó puntos de su destino.

Vista por esta Audiencia la indicada orden ha acordado se comuniquen la parte que queda inserta á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio por medio de los Boletines oficiales para su debido cumplimiento, y así lo ejecuto. Zaragoza 24 de Octubre de 1842 =D. Mariano Broto.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general del Tesoro público me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 12 de Agosto último la orden que sigue de S. A. el Regente del Reino =Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente promovido por la consulta de esa Direccion de 28 de Mayo del año último acerca del modo de reintegrar varias cartas-órdenes á cargo de los Ayuntamientos de la provincia de Santander que ha reclamado el Habilitado de la clase de retirados en la misma, y le fueron entregadas en cambio de otras que expidió la Administracion militar por haberes de su clase; y S. A. en su vista, así como de lo informado por la Contaduría general de Valores y Distribucion, se ha servido resolver que para este caso y demas de su naturaleza se observen por punto general las reglas siguientes: 1.ª Que se presenten las cartas-órdenes en las Tesorerías por donde hubiesen sido expedidas, para que se practique con ellas lo conveniente segun los casos en que puedan encontrarse. 2.ª Que con las que hayan producido abono á los Ayuntamientos y cargo á la obligacion porque se cedieron á los tenedores, se ejecuten las operaciones inversas, proveyendo á estos de equivalentes cartas de pago expresivas del número, fecha y valor de la libranza ó documento primitivo, la Oficina ú Autoridad por quien fue girado, sobre qué productos y para qué objeto. 3.ª Que las cartas-órdenes que se han entregado á los interesados en equivalencia de documentos que quedaron en depósito en las Contadurías de provincia y que no han producido cargos ni datas en las cuentas, se cangeen por dichos documentos, y anulen desde luego sin necesidad de practicar otra operacion alguna. 4.ª Que respecto de aquellas cartas-órdenes cedidas en parte de pago de obligaciones de las Tesorerías, y con las cuales se ejecutaron en algunas oficinas operaciones de cargo y data y en otras no, se practique lo que para cada caso queda prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª 5.ª Que si por haberse dado las cartas-órdenes en parte de pago de libranzas ó documentos datados ya en cuenta, por el resto hubiesen firmado los interesados libramientos de su valor, y se hallasen estos en depósito en las Contadurías, sin haber ocasionado hasta ahora operacion alguna, se figure un ingreso de su importe en las respectivas Tesorerías como anticipacion ó préstamo de los interesados, y se daren dichos libramientos con cargo á la obligacion que motivó su expedicion, anulando las expresadas cartas-órdenes, y expidiendo á favor de los tenedores de ellas cartas de pago en los términos expresados en la regla 2.ª Y 6.ª Que de las cartas de pago que se expidan sean admisibles á la centralizacion las que representen créditos de los que estan declarados con derecho á ellas, y las demas queden sujetas á lo prevenido ó que en lo su-

cesivo se previniese en cuanto á la clase de que aquellos procedan. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento. =Lo trasladado á V. S. para los mismos fines; en concepto de que por medio del Boletin oficial deberá invitar á los tenedores de las cartas-órdenes á que se refiere, para que las presenten desde luego. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1842 = José Ferraz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para general inteligencia y que los tenedores de las cartas-órdenes á que se hace referencia las presenten en las oficinas de provincia con toda brevedad para los efectos correspondientes. Zaragoza 27 de Octubre de 1842. = Pascual de Unceta.

Ha transcurrido con bastante exceso el segundo plazo, sin que los Ayuntamientos de la provincia se hayan presentado á satisfacer el contingente que respectivamente les corresponde por el tercer trimestre de la contribucion ordinaria del corriente año. En semejante caso y resuelto á que la orden de S. A. el Regente del Reino de 26 de Julio, tenga el mas puntual cumplimiento, he acordado concederles para que cubran aquel y demas descubiertos, así como el importe de la multa del 3 por 100, el improrrogable y último término de seis días contados desde esta fecha: sirviendo de gobierno que finado este plazo sin haber solventado los débitos que les resultan, la Intendencia no podra prescindir de expedir contra los morosos la comision de ejecucion por el importe total de ellos mas el de la multa de que queda hecha mencion y la del 5 que les impongo con arreglo al artículo 4.º de la orden precitada. Zaragoza 30 de Octubre de 1842. = Pascual de Unceta.

Por el Ministerio de Hacienda, se comunicó á esta Intendencia la orden que sigue.

Con esta fecha digo al Intendente de Sevilla lo siguiente. = He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S. de 12 del actual relativa á la admision de billetes del Tesoro en pago de atrasos de contribuciones; y enterado S. A. se ha servido resolver que sin perder V. S. de vista que los billetes designados para cada mes son admisibles por las contribuciones y rentas que espresa la ley de 29 de Mayo último, aunque sean vencidas en meses ó años anteriores, puede poner en práctica el medio que propone para la pronta emision, observando las reglas siguientes:

1.ª Conforme á la circular de este Ministerio de 9 del corriente debe V. S. proceder, sin levantar mano y por los medios que en ella se indican, á hacer efectivos los descubiertos, y principalmente los que resulten en segundos contribuyentes; en el concepto de que bien sea por la cobranza de atrasos, ó bien por la negociacion de los billetes, ha de dar V. S. realizada en metálico en el término de dos meses, por mitad la cuota que en aquellos ha sido asignada á esa provincia.

2.ª Si los apremiados se presentan á pagar con billetes del Tesoro en que llevan el beneficio de un 20 por 100, dispondrá V. S. que se reciban en la Contaduría de provincia, se taladren para impedir toda ocasion de que vuelvan á tener curso, y conservándolos así en la misma dependencia en clase de depósito, se libre un resguardo al pueblo ó particular que los presente, quedando hechas las anotaciones oportunas en la misma contaduría y en la Administracion de Provincia, cuyo gefe expresará y firmará esta circunstancia en dicho resguardo, y á su virtud dispondrá V. S. levantar el apremio, teniendo ya la consideracion de un verdadero pago la operacion practicada.

3.ª Llegada la época en que por su turno sean ya naturalmente admisibles los billetes depositados, se formalizarán los asientos en las oficinas, cangeando al pueblo ó particular el resguardo que se le dió con la equivalente carta de pago, y dando á los billetes el curso que está prevenido, como legitima data que obtiene el Tesoro al tiempo de hacerse cargo por la expedicion de aquella.

Así podrá V. S. conciliar los intereses de la Hacienda con los de los contribuyentes, extinguir una parte de los inmensos débitos que aparecen en esa provincia, y proceder en armonía con la citada ley. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Y de la propia orden lo trasladado á V. S. con igual objeto, advirtiéndole que estas disposiciones son extensivas á todos los Intendentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1842.

Y como en orden de la Regencia de 24 del actual se prevenga que á los quince dias de recibirla suspenda la Intendencia la enagenacion de billetes, y dirija al Ministerio una nota sencilla del importe de los que resulten en la Provincia; se hace saber, que habiendo llegado la citada orden en el dia 28, cumplidos que sean los quince dias, no podrán gozar los pueblos de los beneficios que se conceden en la orden que precede. Zaragoza 30 de Octubre de 1842. = Pascual de Unceta.

ESTABLECIMIENTO

de venta de efectos quirúrgicos de toda especie, en las Piedras del Coso número 99, botica, en Zaragoza.

La prueba mas convincente de su utilidad es el despacho que se ha experimentado desde el día en que se abrió. Para proveerse antes de los artículos que comprende la siguiente lista era preciso acudir á diferentes ciudades, y muchos de ellos ni siquiera se encontraban en España, en el día se hallan todos reunidos y á precios equitativos.

Asas movibles para estraer cuerpos estraños del gaxate. Este instrumento es tal que puede, por decirlo así, salvar la vida á una persona que sin su auxilio moriría sofocada.

Anteojos para los vizcos. Instrumento poco conocido, útil para corregir este defecto.

Braceletes de goma elástica.—*Idem de lienzo.*—*Bolitas de lirio de florencia de todas dimensiones.* La facilidad y limpieza con que todo enfermo por sí mismo puede curarse las fuentes, se hallará en esta clase de vendajes, y en las bolitas la ventaja de ensanchar gradualmente el fontículo sin ocasionar fetidez alguna.

Bragueros simples y dobles de marroquin.—*Idem simples y dobles de goma elástica de todas dimensiones y para todas edades.* Son preferibles por su elasticidad á los que se usan comunmente. Los primeros ofrecen la ventaja de tener la pelota un movimiento de rotacion para aplicarla mejor, los de goma ademas de su ligereza son de una limpieza sin igual.

Biberones con pito de marfil.—*Idem con pito de box, ambos con pezon de corcho incorruptible, geringuillas y cepillos para limpiarlos.* Una enfermedad, la falta de leche ó su mala calidad ponen algunas veces á las madres en el disgusto de no poder criar á sus hijos. Los innumerables inconvenientes de una nodriza dieron origen á la lactancia artificial que la esperiencia ha hecho mas útil y perfecta, proporcionando á las madres criar y cuidar de sus hijos por medio de los ingeniosos instrumentos de que se trata.

Bragueritos de lienzo para ombligo.—*Idem derechos de idem con elástico.*—*Idem izquierdos con elástico.*—*Idem izquierdos sin elástico.*—*Idem derechos sin elástico.*—*Idem dobles.*—*Bragueros ventrales mayores.* Todos estos vendajes que sirven para contener las quebraduras de los chiquillos ademas de la economía, tienen la incomparable ventaja de poderlos aplicar cualquiera, no teniendo que acudir al vendaje comunmente usado que haciéndose con venda se descompone fácilmente y produce empapándose de orines, escoriaciones de difícil curacion.

Botines de lienzo fino.—*Idem de lienzo comun.*—*Diferentes enfermedades de las piernas exigen á veces la aplicacion de estos.* Se hallarán metódicamente contruidos para todas edades.

Chupadores para facilitar la primera denticion. La preparacion que tiene el corcho que forma parte de este instrumento, calma el acerbo dolor que sufren en las encías los chiquillos.

Cánulas vaginales de goma elástica.—*Cánulas para el ano de goma elástica.* Los padecimientos que ahorran estos ingeniosos tubos á los que tienen escoriados los conductos por los que deben dirigirse inyecciones, y la seguridad con que pueden hacerse estas aun por personas no inteligentes, basta para su recomendacion.

Cajas de moscas de Sarlandier. Es admirable la facilidad con que el profesor abre una úlcera artificial, con una pequeña cantidad del musgo, el cual no despidе humo alguno ni chispas que incomodan á veces mas al paciente que las mismas moscas.

Candelillas cerradas amarillas y blancas.—*Bugías y Sondas.* Para ciertas enfermedades todos estos objetos son indispensables, y por lo mismo se hallará un surtido completo de ellos de todas dimensiones y de la mejor calidad, advirtiendo que entre las sondas las hay de vientre poco conocidas en este pais é inventadas para la dilatacion de la uretra. De las sondas las hay para irracionales de una longitud extraordinaria.

Férulas con cabritilla de todas dimensiones. De una construccion diferente de las comunmente usadas hasta el día, pues se almoldan á cualquiera figura del miembro, comprimiendo sin ocasionar dolor alguno.

Hilas del núm. 1 hasta el 4.—*Hilas informes.* Los números indican la diferencia de calidad.

Corsés elásticos. Son muy útiles para sujetos obesos.

Carteritas portátiles para instrumentos de cirugía. Contienen en el menor volumen posible los instrumentos necesarios á la práctica ordinaria.

Geringas de Pompa de todas clases.—*Geringas de tela impermeable.* Las primeras ofrecen la doble ventaja de poderlas aplicar en cualquiera posicion sin necesidad de una segunda persona. Las hay completas para las inyecciones peculiares del bello sexo. Las segundas son principalmente útiles á los militares y demas personas que viajan en razon del poco volumen que ocupan.

Geringas de goma elástica de todas dimensiones con sifon de marfil. Basta citar la materia de que se componen para hacer palpable su utilidad.

Orinales de goma elástica. Instrumento tan ingenioso como indispensable á los que sufren incontinencia de orina.

Pezoneras todas de goma.—*Pezoneras con solo el pezon de goma.*—*Pezoneras de Pezon de corcho.*—*Id. con pezon de vaca.* Basta decir que los amargos padecimientos que sufre el bello sexo al tiempo de la lactancia quedan aliviados con la eleccion que bajo el concepto del facultativo puede hacerse de la variedad de pezoneras que se ofrecen al público, por cuya invencion sus autores han merecido distinguidos premios de la academia de medicina de Paris.

Pezarios redondos de goma. Id. Ovales. Id. con pie.

Los hay de todas dimensiones perfectamente elaborados. Cuando los primeros no pueden sujetar interiormente la matriz se usan los últimos, esto es lo de pie.

Papel preparado para fontículos. A la circunstancia de hacer fluir las fuentes reúne la de no despedir ninguna fetidez.

Planchas de plomo de todas dimensiones. Propias para las compresiones.

Recipientes de leche. Estos receptáculos de Box trabajados con el mayor primor, sin causar la menor incomodidad evitan el que puedan ensuciarse los vestidos de las señoras, que crian y no tienen el inconveniente de los de vidrio que pueden estropear el pecho si se rompen.

Tubos capilares para la vacuna. Por medio de ellos el virus vacuno se mantiene en estado líquido tal como se saca de la pústula.

Tiradores de leche con espiral metálico. La facilidad con que la muger que cria puede descargar sus pechos dispensándose el recurrir á mugeres mercenarías y evitar de este modo el esponerse á males de suma trascendencia, hace que ademas de la economía pueda considerarse como uno de los mas interesantes descubrimientos del día.

Vendajes gavilanes de lienzo.—*Id. T. de anos.*—*Idem inguinales derechos.*—*Id. izquierdos.*—*Id. dobles.*—*Vendajes de cuerpo de hombre.*—*Id. de id. de señora.*—*Id. de franela.*—*Vendas de lienzo nuevo y usado desde 1 cana hasta 8.*—*Vendas de franela.*—*Sedales.*—*Suspensorios abiertos de lienzo.*—*Id. de punto de seda é hilo.*—*Id. de seda de torzal.* Los SS. facultativos saben como y cuando deben aplicarse estos vendajes y de cuanta utilidad puede ser para los enfermos el hallarlos dispuestos de antemano.

Vendajes de fractura de Sculteto con sus correspondientes arcos, suelas y manoplas; y otros como el de Dupuytren para las simples del peroneo y el de Delpech para la de la clavícula. Solo los profesores del arte de curar pueden saber á fondo los inconvenientes y dolores que se evitan teniendo preparados de antemano los apósitos de fractura. Si se arreglan precipitadamente no será tan facil que ofrezcan la perfeccion necesaria para el uso á que se destinan.

Nota. Si se tomase de estos géneros una cantidad mayor se haria un 5 por 100 de rebaja: entendiéndose por cantidad mayor una docena. Los precios fijos estan de manifiesto en el mismo establecimiento.

En la villa de Alagon se ha extraviado una mula de pelo castaño obscuro y cabos negros de altura de 8 palmos, ó poco mas, y de 8 años; si alguno la hubiese recogido ó supiese su paradero, se servirá avisar en la imprenta de este periódico, donde se darán mas señas y se gratificará.

El Domingo 6 de Noviembre próximo á las tres de su tarde, se substarán en las casas consistoriales de la villa de Zuera los ramos de Propios siguientes: el pardinaje del vedado de Horno: la casa del mismo vedado: los dos hornos de cocer pan: el molino arinero de S. Mateo: el pozo del yelo y la pesca del rio Gállego. Los que quieran hacer proposicion acudirán en dicho día, hora y lugar que se rematará en el mejor postor.

Reglamento aprobado por S. A. el Regente del Rino para la declaracion de exenciones fisicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á real de vellon.

CALENDARIO PARA EL AÑO 1843. Se vende en la imprenta y librería de Ramon Leon.